

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.444/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.P. núm. 73, de 18 de abril de 2.016) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2016 sobre modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción Mecánica, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo. 6.- EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN

3.- BONIFICACIÓN

Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, comenzando a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahíta, a 27 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.